

## AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE COMEDOR ESCOLAR

**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP ANTONIO MACHADO (03010326) DE ELDA. EXP. 47\_1\_1\_03010326. Ref. JSC/jps.

### ANTECEDENTES

**08 de mayo de 2023:** inicio del expediente en la sección de gestión de centros con la solicitud de apertura y puesta en funcionamiento de un comedor escolar, registrada con el número GVRTE/2023/1895654, presentada por la dirección del CEIP Antonio Machado de Elda (03010326), ubicado en el propio centro que ha sido construido, de nueva planta, mediante el Plan Edificant aprobado para el municipio de Elda, siendo el promotor de las obras el Ayuntamiento de Elda.

**05 de junio de 2023:** recibida la documentación y tras el examen de la misma, el centro fue requerido para que procediera a subsanar dos documentos (aportar informe favorable de sanidad y documento descriptivo del comedor firmado por técnico competente).

**09 de junio de 2023:** se aportan al expediente documento descriptivo del comedor firmado por técnico competente y un nuevo informe del centro de salud pública de Elda en el que se informa favorablemente sobre las condiciones higiénico-sanitarias del comedor escolar del nuevo edificio del CEIP Antonio Machado de Elda, si bien en dicho informe consta que “la subsanación de las carencias arriba señaladas [...] se comprobará en posteriores visitas de inspección”.

**12 de junio de 2023:** primer informe de la inspección territorial de educación en el que formula la propuesta del siguiente tenor: “esta Inspección emite informe favorable respecto a la adecuación a la normativa de la documentación presentada por el centro educativo. En relación con la idoneidad de las instalaciones propuestas por el centro para que en ellas se preste el servicio de comedor **se considera adecuado que desde la Unidad Técnica de Edificación se valore su idoneidad por técnico competente**”.

**29 de junio de 2023:** primer informe de la unidad técnica de construcciones de estos servicios territoriales en cuyas conclusiones consta que “aunque en la visita realizada el efecto es de obra finalizada, se desconocen los detalles del proyecto y por tanto no se puede saber si cumple con las prescripciones previstas en el mismo. Por otro lado, la inexistencia del certificado final de obra que avale la correcta ejecución de las medidas relacionadas con el proyecto, y del acta de recepción de las obras hace inviable el uso de las instalaciones descritas”.

**30 de junio de 2023:** la dirección territorial, conforme a lo informado por la unidad técnica de construcciones y de acuerdo con el artículo 73, apartados 1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiere al centro para que aporte al expediente el certificado final de obra que avale la correcta ejecución de las medidas relacionadas con el proyecto y el acta de recepción de las obras.

**06 de julio de 2023:** la dirección del CEIP Antonio Machado aporta al expediente (entrada n.º GVRTE/2023/2967241) la resolución de 5 de julio, de la alcaldía de Elda, en la que, entre otros extremos, consta: “acordar la ocupación efectiva ocupación efectiva del edificio del comedor realizado en el CEIP ANTONIO MACHADO únicamente a efectos de almacenamiento de mobiliario y equipamiento de cocinas, pese a no estar finalizadas las obras ni recepcionadas, sin que ello suponga la puesta en funcionamiento del mismo hasta que se dispongan de los documentos e informes técnicos favorables preceptivos para ello [...]”.

**11 de julio de 2023:** la dirección del CEIP Antonio Machado aporta al expediente (entrada n.º GVRTE/2023/3045577) el documento “acta de ocupación parcial obras CEIP Antonio Machado” en el que, entre otros extremos, consta “se procede a la ocupación parcial de las obras citadas en el sentido de ocupar efectivamente el edificio del comedor realizado en el CEIP ANTONIO MACHADO únicamente a efectos de almacenamiento de mobiliario y equipamiento de cocinas, conforme dispone el artículo 243.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los términos acordados mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023, que se adjunta al presente acta” y “se hace constar que queda pendiente el acta de recepción al ser necesaria una modificación de proyecto y terminar de ejecutar las obras acordes a dicha modificación”.

**26 de julio de 2023:** segundo informe de la inspección territorial en el que, entre otros extremos, consta:

- que “desde el Ayuntamiento se le notifica a la dirección del centro educativo que la fecha de recepción de obra está prevista para el día 08/08/23”.
- cabe valorar que nos encontramos ante un supuesto en el que se lesiona gravemente el interés del alumnado y el de las familias y que, por tanto, existen razones de interés público y social que hacen necesario la puesta en funcionamiento del servicio para el uso público, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [...] según lo establecido en el apartado 6 del artículo 243 “Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias

propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan”.

Así como la siguiente propuesta, que somete a la consideración de la dirección territorial:

“Esta Inspección en previsión de que no se haga la entrega de la obra en la fecha indicada o cualquier otro imprevisto que pudiera surgir y teniendo en cuenta el grave perjuicio que ello puede suponer para las familias que han solicitado dicho servicio se tengan en consideración las siguientes propuestas:

- No autorización del servicio de comedor con la repercusión y perjuicio que ello comporta para las familias (320 comensales).
- Emisión de una nueva Acta de ocupación parcial de uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento de Elda que pueda facilitar el trámite, en tiempo y forma.
- Autorización provisional y llevar a cabo el servicio a través de cocina transportada desde el CEIP JUAN RICO Y AMAT a las dependencias del CEIP ANTONIO MACHADO, durante el mes de septiembre y mientras se formalizan los documentos correspondientes (estudiar viabilidad antiguo laboratorio del centro).
- Autorización provisional y habilitar provisionalmente un módulo de comedor escolar, durante el mes de septiembre y mientras se formalizan los documentos correspondientes”.

En su informe la inspección hace constar también que la forma de gestión del comedor escolar “consistirá en la concesión del servicio a una empresa de restauración/alimentación a través del suministro y elaboración de las comidas en el propio centro educativo”.

**31 de julio de 2023:** segundo informe de la unidad técnica de construcciones de estos servicios territoriales en el que, entre otros extremos, consta “que, puesto que esta Conselleria, en esta obra no actúa como agente del proceso de edificación, la Unidad Técnica para contestar a la nueva petición de informe que se solicita desde la sección de centros (proceso en el que la Unidad Técnica no participa) solo puede apoyarse en los dos documentos que se subrayan en el punto 2”. Dichos documentos son el certificado final de obra que avale la correcta ejecución de las medidas relacionadas con el proyecto y el acta de recepción de las obras. En el informe consta también que “como ya se expresó en el informe emitido 14/07/2023 - a falta del certificado final de obras y el acta de recepción, la resolución realizada por la alcaldía en la que se “acuerda la ocupación efectiva del comedor.....”, se considera adecuada para avanzar en el procedimiento de puesta en marcha del comedor escolar”.

**06 de septiembre de 2023:** acta de recepción de la “obra Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Nuevo Comedor y Reparaciones varias en el CEIP

Antonio Machado de Elda adherido al programa "Edificant" de la Generalitat Valenciana. Emplazamiento: Ptda. Cruz del Panadero 3705,03600 Elda (Alicante)", en el que, entre otros extremos, consta lo siguiente: "El representante del contratista hace entrega al Promotor de la obra señalada en el encabezamiento con todas las instalaciones y elementos que le son Propios y el Promotor declara: X Que recibe la obra a reserva de la debida subsanación de los defectos cuyo detalle se consigna en el anexo a la presente Acta, que habrá de tener lugar dentro del plazo de 1 mes a contar desde la fecha de hoy". En el acta consta también que se recibe la obra "favorable con observaciones" y que "En el plazo de un mes a contar desde la firma del presente Acta deberán de realizarse los trabajos correspondientes a las siguientes partidas del proyecto modificado: 5.02 Revisión general de los faldones de cubierta. Comprobación de su colocación, replanteo, desmontaje y sustitución de tejas deterioradas (...). 20.10 Instalación red pistas deportivas. La realización de estos trabajos queda supeditada a las labores de poda del arbolado que deberá realizarse previamente por el departamento municipal responsable".

**08 de septiembre de 2023:** tercer informe de la unidad técnica de construcciones de estos servicios territoriales en el que, entre otros extremos, consta "Teniendo constancia de que con fecha 6 de septiembre de 2023 se firmó el ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA "Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Nuevo Comedor y Reparaciones varias en el CEIP Antonio Machado de Elda adherido al programa "Edificant" de la Generalitat Valenciana", queda confirmado que tal y como se refleja en esta, "tras proceder al reconocimiento de las obras y haber comprobado que se han ejecutado de acuerdo con el Proyecto aprobado y las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa, se encuentran en buen estado y se pueden destinar al uso público", por lo que no existe inconveniente técnico para la puesta en funcionamiento del comedor.

**15 de septiembre de 2023:** informe con propuesta de resolución del jefe de sección de gestión de centros.

## CONSIDERACIONES

**Primera. Competencia.** Conforme al artículo 3.1 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación, corresponde a la dirección territorial competente en materia de educación otorgar la preceptiva autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar. Por su parte, el apartado 3 del citado artículo, dispone que "la autorización administrativa se entenderá otorgada siempre por curso escolar completo, durante los

meses en que se autorice el servicio de comedor escolar, renovándose automáticamente si no varían los requisitos que son necesarios para su otorgamiento”.

**Segunda. Documentación necesaria para solicitar la autorización.** Del examen del expediente y de según lo informado por la inspección territorial de educación, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, en lo que a la aportación de los documentos que deben acompañar la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar.

**Tercera. Informes favorables de la inspección territorial de educación y de la unidad de construcciones.** El expediente ha sido informado por la inspección territorial de educación y la unidad técnica de construcciones en los términos que constan en los antecedentes de este informe.

**Cuarta. Ubicación del servicio de comedor.** Según el documento descriptivo aportado al expediente por el centro y suscrito por el arquitecto Sr. Pastor García en mayo de 2021, el comedor e instalaciones anexas al mismo tienen una superficie útil de 259 m, estando ubicado en el propio CEIP Antonio Machado, barri del Melic s/n de Elda (Alicante).

**Quinta. Gestión del servicio.** En el informe de la inspección territorial de educación de 26 de julio de 2023 consta que en el expediente obra el acta de la sesión del consejo escolar del centro celebrada el de 27 de abril de 23 en la que consta que la forma de gestión del comedor escolar “consistirá en la concesión del servicio a una empresa de restauración/alimentación a través del suministro y elaboración de las comidas en el propio centro educativo”. Así mismo, en el punto 2.1 del programa anual de comedor escolar aportado por el centro al expediente consta que “Durante el tercer trimestre de cada curso, el Consejo Escolar elegirá la empresa adjudicataria para el curso siguiente”. Por su parte, en el proyecto educativo de comedor aportado por el centro, en su apartado 4, consta “El modelo de gestión del servicio de comedor será mediante la concesión del servicio a una Empresa del sector de restauración”. Ello implica optar por la modalidad de gestión contemplada en el artículo 6.c) de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo: contratación del servicio en la forma determinada por la normativa que regula la contratación en el sector público.

Conforme a los citados antecedentes y consideraciones, esta dirección territorial dicta la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

1.º *Autorización y requisitos a los que se sujeta.* Autorizar la apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar del CEIP Antonio Machado de Elda (03010326), a partir del curso 2023/2024 (con fecha de efectos 11 de septiembre de 2023), a prestar en las instalaciones del propio centro y mediante la modalidad de gestión contemplada en el

artículo 6.c) de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (concesión del servicio a una empresa de restauración/alimentación a través del suministro y elaboración de las comidas en el propio centro educativo). Esta autorización se entenderá otorgada siempre por curso escolar completo, durante los meses en que se autorice el servicio de comedor escolar, renovándose automáticamente si no varían los requisitos que son necesarios para su otorgamiento. Cualquier cambio en la gestión del servicio de comedor escolar deberá ser comunicado por la dirección del centro, y autorizado por esta dirección territorial, previo informe de la inspección de educación.

*2.º Notificación y comunicación.* La presente resolución será:

- notificada a la dirección del CEIP Antonio Machado de Elda (03010326), que dará cuenta de la misma en la primera sesión del consejo escolar del centro que se celebre.
- comunicada al servicio de territorial de infraestructuras (AT80S), la unidad técnica de construcciones, a la inspección territorial de educación y al ayuntamiento de Elda.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

**El director territorial**

Documento firmado electrónicamente, art. 15.2.d) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo  
[BOE, núm. 77, de 31/03/2021]